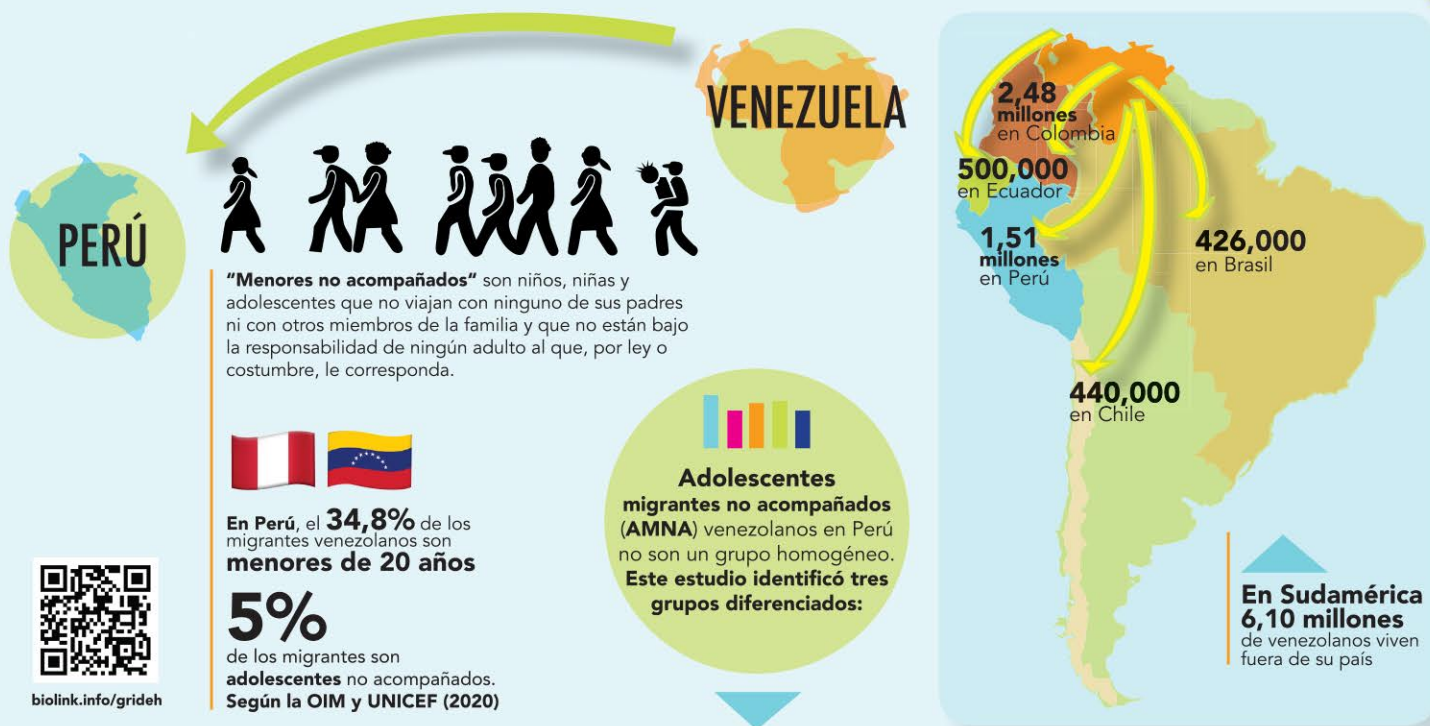


ADOLESCENTES VENEZOLANOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN PERÚ: NECESIDAD DE AMPLIAR LA RESPUESTA ESTATAL PARA PROTEGER SUS DERECHOS*



1

Los adolescentes que experimentaron un proceso de emancipación familiar antes de la migración internacional. Éstos son mayormente varones y antes de migrar ya trabajaban en sectores como la gastronomía, agricultura, ventas o comercio ambulante para sobrevivir, y tuvieron que abandonar la escuela debido a la necesidad de dedicar más tiempo al trabajo. Su partida hacia Perú representa un intento de escapar de la difícil situación económica en su país de origen y buscan oportunidades laborales. Sin embargo, la intervención de los servicios sociales y su institucionalización en centros de acogida representan un obstáculo en el desarrollo de su proyecto migratorio.



2

Las adolescentes mujeres que viajan a Perú con su pareja o para unirse a ellos. Algunas de estas adolescentes están embarazadas y migran para dar a luz en un país con un sistema de salud funcional. La migración se convierte en una forma de reunificación familiar y afectiva. Estas chicas también experimentaron problemas económicos en sus hogares y en muchos casos abandonaron la escuela antes de entrar en una unión con hombres mayores.



3

Las adolescentes mujeres que fueron víctimas de tráfico y explotación sexual durante su migración de Venezuela a Perú. Estas chicas provienen de entornos sociales precarios y han experimentado dificultades escolares y violencia familiar desde temprana edad. Una vez en Perú, son explotadas sexualmente en prostíbulos clandestinos. La intervención de las autoridades permite dismantlar estas estructuras de explotación y las adolescentes son puestas bajo el cuidado de la Unidad de Protección Especial y trasladadas a refugios donde reciben protección y apoyo psicológico.



Riesgos y violencias

Los adolescentes no acompañados enfrentan riesgos de explotación laboral y sexual, así como de violencia de pareja en el caso de las adolescentes.

Acceso a servicios (educación y salud)

El acceso a servicios educativos es casi imposible para los adolescentes no acompañados que carecen de papeles y certificados de estudios y que ya tienen un largo tiempo de interrupción de su escolaridad. Igualmente, para el caso de la salud, la falta de documentos dificulta su atención.



Aunque los perfiles de los adolescentes no acompañados son variados y muestran diversos proyectos migratorios, la respuesta del sistema de protección peruano es solo una: el internamiento en un Centro de Acogida Residencial de régimen cerrado.

Esta alternativa ha sido beneficiosa para el tercer grupo, ya que les ofrece protección, vivienda, alimentación y apoyo psicológico en CAR especializados en trata.

Sin embargo, para los dos primeros grupos, esta alternativa impide el desarrollo de sus proyectos migratorios como la búsqueda de trabajo y la conformación de familia y por ello evitan ser detectados.



Las experiencias de violencia, explotación y abandono familiar tienen un impacto significativo en la salud mental de los adolescentes.

Es posible pensar en alternativas como centros de acogida de régimen abierto o familias acogedoras, junto con la provisión de servicios educativos para la inserción laboral, y acompañamiento para lograrla, lo cual sería más atractivo para el primer grupo, y para el segundo grupo, el acceso a apoyos monetarios para familias vulnerables así como a servicios de salud madre-niño y el seguimiento y consejería de los servicios de protección contra la violencia de género, contribuirían en la protección de las jóvenes.

* Resultados del Proyecto de investigación "Adolescentes venezolanos/as ¿no acompañados/as?: trayectorias migratorias al desafío de las violencias de género y del acceso a los servicios sociales en Perú", financiado por la Dirección de Gestión de la Investigación de la PUCP, a través de la subvención DGI-2021-C-0019 / PI0747.

Si tienes alguna consulta, escribenos: grupo.derechos-humanos@pucp.edu.pe

ADOLESCENTES VENEZOLANOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN PERÚ: NECESIDAD DE AMPLIAR LA RESPUESTA ESTATAL PARA PROTEGER SUS DERECHOS*



Venezuela ha experimentado una grave crisis económica, política y social.

Un gran número de adolescentes, ha migrado a Perú en busca de mejores oportunidades.



Una parte de éstos viajan sin la compañía de sus padres o familiares.

Eligen Perú por sus políticas migratorias flexibles y la proximidad geográfica.



Los adolescentes migrantes no acompañados (AMNA) evitan el contacto con el Estado, por lo que no acceden a servicios de salud, educación o protección.

Muchos sufren explotación, abuso, tráfico y trata de personas.

COMPARACIÓN ENTRE LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS Y EL MARCO NORMATIVO PERUANO



Derecho a la identidad

Los AMNA se encuentran, en su mayoría, en situación migratoria irregular, lo que dificulta su acceso a los servicios básicos y de protección.



Los AMNA tienen derecho a un nombre, identidad y nacionalidad.

Los Estados deben adoptar medidas para la determinación de su identidad.

Además, nunca deben detener a los AMNA por razones relacionadas con su situación migratoria.

CDN: Art. 7 y 8.
ICMW: Art. 29.
OC-21/14 de la Corte IDH.



Art. 11 de la Ley de Migraciones dispone que Migraciones y RREE deben adoptar criterios para asistir a las personas en situación de vulnerabilidad, como los AMNA, emitiendo documentos y permisos de permanencia temporal o residencia permanente.

El art. 219 de su Reglamento dispone que se pueden expedir medidas especiales para personas extranjeras en estado de vulnerabilidad, por reunificación familiar, en interés del NNA o en protección de otros derechos.



Derecho a la salud

Los AMNA tienen dificultad para la atención, aún estando en un CAR, pues al no contar con una situación migratoria regular no se les puede abrir un historial médico para consignar enfermedades o vacunas.



Se debe adoptar un enfoque integral, teniendo en cuenta que los AMNA pueden experimentar tensiones emocionales y necesidades particulares. También facilitar el acceso a los servicios de salud sin la necesidad de presentar un permiso de residencia o registro de solicitud de asilo.

Se debe promover la atención en salud sexual y reproductiva adaptada a su edad, y adoptar el enfoque de género en su atención.

ICMW: Art. 28 y 45.
CDN: Art. 23; 24 y 39.
OC-21/14 de la Corte IDH.



La Política Nacional Multisectorial para NNA al 2030 reconoce que se debe incrementar el acceso, atención, recuperación y reintegración de NNA víctimas de violencia, trata y explotación sexual.

Según el DL 1297 se debe proveer de acceso a servicios de educación y salud para NNA.



Sobre carne de extranjería: "Migraciones tiene requisitos, (...) por ejemplo, solicitan que se adjunte la cédula de identidad original del adolescente, (...) pero (los adolescentes) llegan acá sin identificación por la situación del país, (...) entonces, es complicado para nosotros poder obtener su identidad." (Funcionaria MIMP)



Sobre acceso a servicios de salud: "En el área de salud hay un problema, (...) por la documentación de ellas, (...), pero no perdemos el tiempo, entonces vamos a los hospitales o a cada centro de salud, les explicamos la situación y ya ellos nos dan como que un pase libre para que no paguemos algunas consultas, no paguemos por algunos medicamentos (...)" (Directora CAR)



Derecho a la educación

Los AMNA no acceden a la educación, puesto que no cuentan con documentos oficiales que acrediten su nivel educativo, los cuales son esenciales para inscribirse en una institución educativa.



Independientemente de su situación migratoria, los AMNA tienen derecho a acceder a una educación inclusiva y de calidad, para lo cual los Estados deben aceptar certificados escolares conseguidos previamente o expidiendo nuevos basados en las capacidades del AMNA. Además, se deben disponer programas de aprendizaje alternativo.

ICMW: Art. 30, 43 y 45.
CDN: Art. 28, 29, 30 y 31.
OC-21/14 de la Corte IDH.



El DL 1297 dispone que entre las medidas de protección se encuentra el acceso a servicios de educación.

Asimismo, de acuerdo con la Política Nacional de Juventud las personas migrantes se encuentran en situación de vulnerabilidad, y tienen derecho a la educación básica, técnico productiva y superior.



Derecho a recibir medidas de protección

Los CAR no han sido pensados para la protección de AMNA, por lo que enfrentan desafíos como la coordinación interinstitucional, falta de personal capacitado, e infraestructura, así como sus propios mandatos institucionales.



El Estado debe asegurar que las entidades de protección se hagan cargo de los AMNA, sin que ello implique recorte de sus derechos.

Es obligación del Estado brindar protección especial a los NNA privados de su medio familiar y asegurar que reciban cuidados que substituyan la atención familiar o, alternativamente, colocarlos en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta su origen cultural.

CDN: Art. 3; 20 y 25.
OC-21/14 de la Corte IDH.



La Política Nacional Multisectorial para NNA al 2030 tiene como objetivo prioritario la disminución de desprotección de NNA.

La Política Nacional Migratoria 2017 - 2025 reconoce que las víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes, refugiados, apátridas, entre otros, necesitan protección internacional.

El Reglamento de Migraciones dispone que el Estado debe implementar medidas de protección a AMNA y ponerlos a disposición del MIMP hasta determinar su permanencia o salida del Perú.



Sobre acceso a estudios: "(...) si no tenemos los documentos o no podemos ubicarlos en el sistema, no podemos saber en qué nivel escolar está. (...) Sin embargo, como tenemos acá educadoras (...) son ellas las que están proporcionando material a las adolescentes como alumnas libres. No están insertadas en el colegio, no van al colegio." (Directora CAR)



Sobre medidas de protección: "Tenemos la gran deficiencia de la capacidad de los CAR, nosotros acá en Tumbes solamente contamos con dos Centros de Acogimiento Residencial. Uno que es de urgencia que tienen capacidad para 10 niños y el básico que es el perfil para niños desde los 0 hasta los 12 años y (...) un CAR para mujeres con una capacidad de 20 personas." (Funcionaria MIMP)



biolink.info/grideh

* Resultados del Proyecto de investigación "Adolescentes venezolanos/as ¿no acompañados/as?: trayectorias migratorias al desafío de las violencias de género y del acceso a los servicios sociales en Perú", financiado por la Dirección de Gestión de la Investigación de la PUCP, a través de la subvención DGI-2021-C-0019 / PI0747.

Si tienes alguna consulta, escríbenos: grupo.derechos-humanos@pucp.edu.pe